

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y JUAN RICHARD BARJA ÑAUPARI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE APICULTURA Y MELIPONICULTURA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y DERIVADOS DE LAS ABEJAS EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PNAP Y RCP"

Conste por el presente documento, el **Convenio de Donación**, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY**, con DNI N°40602477, según los poderes inscritos en la Partida Registral N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de otra parte **JUAN RICHARD BARJA ÑAUPARI**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, con RUC N° 10406398663 y, con domicilio Avenida Purús sin número, Puerto Esperanza, Purús, Ucayali; los que de manera individual se identificarán como "**LA PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021, **PROFONANPE** y **SERNANP** suscriben una Carta de Entendimiento con el propósito de unir esfuerzos para el desarrollo de la Segunda Edición del Concurso Emprendedores por Naturaleza (ExN-2) del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCODES) con el financiamiento del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), a través del cual se establecieron diversos compromisos entre ambas partes.

Cabe señalar en este contexto que, PROCODES como el Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible diseñado por **SERNANP**, se encuentra destinado a potenciar el desarrollo económico local a través del cofinanciamiento de emprendimientos de aprovechamiento de recursos naturales, promovidos por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); y, asimismo, que FONANPE se constituye como el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo objetivo es, entre otros, financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, el cual es administrado por **PROFONANPE**.

En el marco de la mencionada Carta de Entendimiento, con fecha 17 de octubre de 2021, **PROFONANPE** lanza la Segunda Convocatoria al "**CONCURSO EMPRENDEDORES POR NATURALEZA**", en adelante **EL CONCURSO**, con el objetivo de promover y fortalecer emprendimientos privados para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales asociados a ANP, que contribuyan a su conservación y que generen desarrollo económico local.



Con fecha 24 de diciembre de 2021, fueron anunciados los/as ganadores/as de **EL CONCURSO**, a partir de la conclusión de un proceso de evaluación de propuestas y selección de las mismas, realizado por el Comité Técnico de Evaluación de **EL CONCURSO**, y luego de la revisión y ratificación de resultados por parte de la Alta Dirección de **PROFONANPE**.

Siendo que, como consecuencia del proceso en mención, se informó que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE APICULTURA Y MELIPONICULTURA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y DERIVADOS DE LAS ABEJAS EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PNAP Y RCP"**, en adelante **EL PROYECTO**, presentado por **EL BENEFICIARIO**, fue uno de los seleccionados como ganador de este **EL CONCURSO**, se procede a suscribir el presente Convenio de Donación entre **LAS PARTES**, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA. - LAS PARTES

2.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, **PROFONANPE** se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.


2.2. **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.


2.3. **EL BENEFICIARIO**, de nombre **JUAN RICHARD BARJA ÑAUPARI**, considerado como persona natural con negocio, presenta al Emprendimiento Bioapinativa, la cual tiene por finalidad la conservación de la biodiversidad de Purús, mediante la recuperación, conservación y cuidado de las abejas y el aprovechamiento sostenible de sus productos, en la Zona de amortiguamiento del PNAP y la RCP.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO


El presente Convenio tiene el objeto de regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que, con carácter de Donación Dineraria, otorga **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**, bajo el monto señalado en la Cláusula Quinta, a fin de que este último ejecute **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de los establecidos en los Anexos que se señalan a continuación y que forman parte integrante del mismo: **Anexo 1**: denominado el Documento de **EL PROYECTO**, el cual contiene presupuesto y cronograma de ejecución, así como,

cronograma de desembolsos de parte de **PROFONANPE**, entre otros (cabe precisar que si alguna de las disposiciones del presente Convenio tuviera discrepancias con el Anexo 1, se le dará prioridad a este último); **Anexo 2:** Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados en el marco del presente Convenio; **Anexo 3:** Código de Ética; Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción; Políticas Ambientales, Sociales y de Género; y Manual y Lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo de Profonanpe; y **Anexo 4:** Compromiso sobre prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y similares.

Constituye motivo determinante de la presente Donación que, la misma se aplique, por parte de **EL BENEFICIARIO** exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de duración del presente Convenio es de ocho (08) meses, contados a partir del primer desembolso de los fondos, por parte de **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

En este plazo, se considera seis (06) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo al cronograma contenido en el **Anexo 1**, y dos meses adicionales para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso).

Excepcionalmente, a pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo a razones debidamente justificadas, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**; para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.

QUINTA.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTIDA

El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/. 135,700.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles), el cual será asumido del modo siguiente:

a. Financiamiento de PROFONANPE	S/	57,700.00
b. Contrapartida de EL BENEFICIARIO (en especies)	S/	78,000.00
TOTAL:	S/	135,700.00

SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO, SU DESEMBOLSO Y LA CONTRAPARTIDA

El monto que financiará **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO** deberá ser comprometido y ejecutado por este último, en el período de vigencia del presente Convenio, siendo que serán desembolsado por **PROFONANPE** de la siguiente manera:

- **Primer Desembolso:** Será del 52.69% del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 30,400.00 (treinta mil cuatrocientos con 00/100 soles), a la suscripción del presente Convenio;



para la ejecución de las actividades del mismo, de acuerdo con la matriz de hitos del proyecto presentada en la sección 6.3 con el cronograma de ejecución presentado en el **Anexo 1**.

- **Segundo Desembolso:** Será del 47.31% restante del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 27,300.00 (veintisiete mil trescientos con 00/100 soles), previa presentación del informe de avance técnico de **EL PROYECTO**, en el que se refleje el cumplimiento de los hitos 1 y parcialmente el 3, y de la rendición de cuentas justificada y aprobada por **PROFONANPE** de no menos del 70% del primer desembolso, así como de la rendición de la contrapartida consignada en el presupuesto, a más tardar a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

EL BENEFICIARIO podrá solicitar a **PROFONANPE** el Segundo Desembolso antes del plazo previsto en la presente Cláusula, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena.

Las condiciones para realizar los desembolsos son las siguientes:

- a) El financiamiento de **EL PROYECTO** no considerará los gastos efectuados por **EL BENEFICIARIO** antes del primer desembolso.
- b) La transferencia de fondos de parte de **PROFONANPE**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará únicamente a través de la cuenta bancaria que se señala a continuación, la misma que será abierta a nombre de **EL BENEFICIARIO**, específicamente para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, cuyo costo de mantenimiento y transacciones será a cuenta de **EL PROYECTO**: **Número de Cta. bancaria: 480-6268160-0-30. CCI: 00248000626816003020. Banco y moneda: BCP/soles.**
- c) Las rendiciones de cuentas deberán contar con la conformidad del Coordinador de **EL PROYECTO**, a quien se designa en la Cláusula Octava.
- d) **EL BENEFICIARIO** confirmará al Representante de **PROFONANPE**, vía correo electrónico, la recepción del desembolso en cada oportunidad que se realice el abono en la cuenta bancaria señalada.

El segundo desembolso será suspendido por **PROFONANPE** en caso **EL BENEFICIARIO** no cumpla con la entrega de la rendición de cuentas justificada y el cumplimiento de hitos.

EL BENEFICIARIO está obligado a remitir a **PROFONANPE** una copia del estado de cuentas bancario (incluyendo todos los movimientos) junto con la rendición de cuentas justificada de la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **PROFONANPE** se reserva el derecho de solicitar a **EL BENEFICIARIO** los documentos originales en mención en el momento que lo requiera.

PROFONANPE se reserva el derecho de efectuar un desembolso controlado si, a su criterio, **EL BENEFICIARIO** ha demostrado menor capacidad de gasto real y de avance físico en **EL PROYECTO**. Para establecer esta forma de desembolso, la misma que no altera el monto del aporte pactado, ni constituye reformulación presupuestal ni reprogramación de actividades de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** suscribirán la adenda correspondiente.

En relación a la contrapartida, **LAS PARTES** tendrán en cuenta que, para fines de **EL PROYECTO**, se considera como contrapartida a todos los otros aportes diferentes a los otorgados por **PROFONANPE**.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que el financiamiento a transferir por **PROFONANPE**, materia de la presente Donación, se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos de este último.



SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE PROFONANPE

- a) Entregar el financiamiento a favor de **EL BENEFICIARIO** conforme al cronograma de desembolsos descrito en la Cláusula Sexta.
- b) Asignar a una persona que desempeñe las funciones de Coordinador(a) representante de **EL PROYECTO**, quien será responsable del monitoreo y la supervisión de la ejecución del mismo y de la coordinación entre **PROFONANPE** y **EL BENEFICIARIO**.
- c) Brindar capacitación a **EL BENEFICIARIO** en la gestión del financiamiento de **EL PROYECTO**.
- d) Coordinar con **SERNANP** el acompañamiento y monitoreo *in situ* de **EL PROYECTO**, que le corresponde realizar durante su implementación a través de la Jefatura del Área Natural Protegida (ANP) respectiva, en mérito a la Carta de Entendimiento suscrita entre **PROFONANPE** y **SERNANP**, señalada en la Cláusula Primera del presente documento y en el marco de los procedimientos y normativa vigente de las ANP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERNANP

- a) A través de las Jefaturas de las ANP donde se ejecute **EL PROYECTO**, realizar el acompañamiento y monitoreo *in situ*, considerando las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado en el contexto del COVID-19.
- b) Suscribir los Acuerdos de Conservación con **EL BENEFICIARIO**, en caso se requiera y según los procedimientos y la normativa vigente.
- c) Facilitar el ingreso del equipo técnico de **EL PROYECTO** al interior de las ANP involucradas, en caso se requiera y según los procedimientos y normativa vigente.

Brindar el respaldo técnico e institucional, en el marco de sus competencias dentro del objeto del presente documento.

Asignar un(a) Coordinador(a). encargado de brindar apoyo técnico al **EL PROYECTO**, en lo que resulte necesario.

7.3. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

Implementar y ejecutar **EL PROYECTO** bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo, por tanto, imputar a **PROFONANPE** ni a otra institución, responsabilidad alguna derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** ni de las contrataciones de bienes, servicios y/o personal, en el marco del mismo.

- b) Cumplir el compromiso de efectuar los aportes de la contrapartida de acuerdo con lo detallado en el **Anexo 1**.
- c) Ejecutar de manera íntegra, transparente, diligente y eficiente **EL PROYECTO**, debiendo utilizar y aplicar los fondos transferidos por **PROFONANPE** conforme al presupuesto aprobado. Abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero nacional, en la cual **PROFONANPE** realizará el depósito de los fondos.
- e) Realizar la adquisición de bienes y servicios, y las contrataciones de consultorías, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.
- f) Rendir cuentas de manera justificada de los fondos transferidos en los plazos y forma establecida en los Lineamientos del **Anexo 2**, respecto a las actividades de **EL PROYECTO**. Supervisar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto de **EL PROYECTO**, de acuerdo con el **Anexo 2**.



- h) Brindar las facilidades que requiera **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cuando se les brinde asistencia técnica y/o capacitación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - i) Facilitar el acceso del personal de **PROFONANPE** y/o **SERNANP** para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución de **EL PROYECTO**.
 - j) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente Convenio y ejecutar estrictamente las actividades previstas con los montos recibidos.
 - k) De no contar con un Derecho Otorgado, Acuerdo de Conservación, o Autorización y/o documento alguno suscrito con la Jefatura del **SERNANP** que corresponda, suscribir uno con la Jefatura del ANP con la cual se encuentre trabajando, con la que se guarde una estrecha coordinación, o con aquella que se ubique geográficamente más cerca al ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.
 - l) Respetar y preservar las ANP, así como cumplir con las indicaciones que le brinde la Jefatura del ANP respectiva y/o el personal autorizado del **SERNANP**, según corresponda.
 - m) Cumplir con la normatividad y procedimientos vigentes sobre las ANP.
 - n) Presentar a **PROFONANPE** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** de acuerdo con la Cláusula Novena.
 - o) Brindar la información necesaria y cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO** a cargo de **PROFONANPE** y de **SERNANP**.
 - p) Velar por el gasto responsable de los fondos de la presente Donación a favor de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con **PROFONANPE** y con otros actores involucrados, para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.
 - q) Comunicar a **PROFONANPE** y **SERNANP** cualquier retraso o imposibilidad de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo 1**, de manera extraordinaria por la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisando si se requiere una suspensión temporal o una modificación de la actividad.
 - r) Asistir a las reuniones y sesiones de capacitación convocadas por **PROFONANPE** Y **SERNANP** en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Informar oportunamente a **PROFONANPE** y **SERNANP** sobre los cambios realizados en el personal a cargo y responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**.

OCTAVA. – DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como Coordinadores a las personas que a continuación se enuncian:

Coordinador(a) de **PROFONANPE**: Especialista de Monitoreo y Evaluación asignado por el/la Director(a) de Monitoreo y Evaluación.

Coordinador(a) del **SERNANP**: Especialista en la Gestión de Proyectos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinador(a) de **EL PROYECTO**: Juan Richard Barja Ñaupari.



NOVENA. - DE LOS INFORMES

LAS PARTES convienen en señalar a continuación el cronograma de entrega de los Informes Técnicos y Financieros de parte de **EL BENEFICIARIO** a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, en los que se reporte sobre los avances, retos, lecciones aprendidas y gastos efectuados de **EL PROYECTO**:

- **Informe de Avance Técnico:** el cual será presentado a más tardar a mitad del periodo de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización del mes programado.
- **Informe Final:** al término de la ejecución de **EL PROYECTO**¹, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del mismo.

En lo relacionado a la sección financiera de los Informes, **EL BENEFICIARIO** se sujetará a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio, así como a los formatos proporcionados por **PROFONANPE** para tal efecto.

En lo referido a la sección técnica de los Informes, **EL BENEFICIARIO** deberá solicitar a **PROFONANPE** los formatos de reporte respectivos.

EL BENEFICIARIO, de acuerdo al avance de la ejecución de **EL PROYECTO**, podrá presentar antes del plazo previsto en la presente Cláusula, el mencionado Informe de Avance Técnico junto con el respectivo sustento y la solicitud del Segundo desembolso, para la continuación del desarrollo de **EL PROYECTO**.

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DE LA DONACIÓN

EL BENEFICIARIO se compromete específicamente a lo siguiente:

10.1. Solicitar la aprobación previa por escrito de **PROFONANPE** para realizar cualquier cambio al presupuesto, metodología u otro aspecto de **EL PROYECTO**.

10.2. Devolver a **PROFONANPE** cualquier fondo remanente de la Donación al término del presente Convenio. Asimismo, reembolsar a **PROFONANPE** bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de manera inmediata, cualquier gasto no autorizado conforme a los términos del presente Convenio y sus Anexos.

10.3. Usar el financiamiento otorgado por **PROFONANPE** de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, así como en cumplimiento estricto de las normas de anticorrupción, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.

10.4. No realizar, en el curso de la ejecución de **EL PROYECTO**, ningún acto o conducta que, de manera directa o indirecta, pueda favorecer a los socios de **EL BENEFICIARIO** o al Coordinador de **EL PROYECTO**, o a miembros inmediatos de sus familias con el pago por

¹ En el Informe Final se deberá constatar el cumplimiento del 100% de los hitos del proyecto.



salarios, gastos de reembolso o cualquier otro tipo de compensación, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.

DÉCIMO PRIMERA. - SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO

11.1. **EL BENEFICIARIO** garantizará, durante la ejecución de **EL PROYECTO** y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares ambientales, sociales y de género, exigidos conforme a la normativa nacional, y en particular con las políticas y directrices de **PROFONANPE**, conforme se precisa en el **Anexo 3**.

Cualquier cambio en las Políticas de **PROFONANPE** le será comunicada a **EL BENEFICIARIO** y será de obligatorio cumplimiento para esta última a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

11.2. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** se compromete a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales, sociales y, en general, administrativas, que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, según sean requeridas.

11.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluido en la sección 4 del **Anexo 1**; en el cual se describen las medidas de prevención y mitigación de los riesgos e impactos que puedan presentarse a partir de la implementación del proyecto. Cabe precisar que la implementación del PGAS será monitoreada por **PROFONANPE**.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente Cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo 3**, será causal de resolución del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. - CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud de los conceptos señalados, se establece lo siguiente:

12.1. **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones, estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **PROFONANPE**, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, de acuerdo al **Anexo 4**.

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por parte de **PROFONANPE**, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **PROFONANPE** emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de una adenda específica.

12.2. En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:



- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
 - b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **PROFONANPE**.
 - c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.
- 12.3. **EL BENEFICIARIO** acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta Cláusula y demás aplicables en todo Convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en los contratos de servicios, obras, consultoría y en general contrato con cualquier tercero para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 12.4. **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a todas las informaciones y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente a **EL PROYECTO**.
- 12.5. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** adoptar todas las acciones legales y remedios para tal efecto que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos, realizar auditorías hasta la resolución del presente Convenio y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

13.1. **EL BENEFICIARIO** realizará, bajo su responsabilidad, las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con **EL PROYECTO**, y conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio.



La titularidad de los equipos adquiridos con fondos de la Donación estará a nombre de **EL BENEFICIARIO** hasta que **PROFONANPE** provea instrucciones de disposición permanente a la culminación de este Convenio por cualquier causa.



Todos los bienes y equipos adquiridos, con financiamiento de **PROFONANPE** o en el marco de **EL PROYECTO**, deberán ser destinados exclusivamente por **EL BENEFICIARIO** a la ejecución del mismo.

13.3. **EL BENEFICIARIO** asume la responsabilidad con relación a las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en el presente Convenio, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para que **PROFONANPE** no sea imputado de responsabilidad alguna al respecto.



En este sentido, se deja expresa constancia que ni **PROFONANPE** ni **SERNANP** tendrán vínculo alguno con los consultores, personal o terceros, en general, que pudiese contratar y/o utilizar **EL BENEFICIARIO**, tanto con cargo a la contrapartida como a los fondos transferidos por **PROFONANPE** para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá asumir directamente y bajo su cuenta y costo, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por cualquier daño que pudiese ocasionar dicho personal, consultores contratados o, en general, terceros, tanto a



bienes como a terceras personas, así como daños por accidentes u otros que pudiesen sufrir tales personas durante la ejecución de los servicios contratados por **EL BENEFICIARIO**, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTA. - REGISTROS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **EL BENEFICIARIO** deberá mantener todos los registros pertinentes, financieros y técnicos y de cualquier índole, relacionados con esta Donación y/o **EL PROYECTO**, por un período mínimo de cinco años después de la terminación o vencimiento del presente Convenio.
- 14.2. **PROFONANPE** se reserva el derecho de inspeccionar, revisar o auditar los archivos relacionados con **EL PROYECTO**.
- 14.3. **PROFONANPE** supervisará y realizará el monitoreo regularmente de la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 2: Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados; y demás Anexos aplicables.**
- 14.4. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **PROFONANPE** está facultado para:
 - a. Supervisar o verificar los avances de **EL PROYECTO**.
 - b. Revisar los libros de contabilidad y/o disponer una auditoría administrativa y contable a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes).



EL BENEFICIARIO se compromete a implementar las recomendaciones, cambios, subsanación de observaciones y, en general, acciones correctivas que se requieran, como resultado de las acciones de supervisión, monitoreo y/o auditoría que realice **PROFONANPE** y **SERNANP**; debiendo brindar a los mencionados o a terceros que éstos designen, la documentación y/o registros pertinentes, así como otras facilidades de ser el caso.



EL BENEFICIARIO deberá reembolsar a **PROFONANPE** el monto de cualquier gasto desaprobado por **PROFONANPE** o por los auditores que contrate este último, como consecuencia de las acciones de supervisión respectivas.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTO DEL LOGOTIPO

- 15.1. **EL BENEFICIARIO** cede la utilización, de manera irrevocable, gratuita y, en forma no exclusiva, a **PROFONANPE** y a **SERNANP** de los derechos intelectuales derivados de **EL PROYECTO** y sobre cualquier trabajo creativo desarrollado por **EL BENEFICIARIO** en virtud de este Convenio, incluyendo los elementos gráficos, audiovisuales y cualquier otro material, contribución, producto aplicable o derivado de las obras o creaciones desarrolladas como consecuencia de **EL PROYECTO**. Ello deja a salvo el reconocimiento de la autoría originaria que corresponde a la creación de Las Obras.

En consecuencia, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán reproducir, divulgar, distribuir y preparar trabajos derivados del trabajo creativo en cualquier territorio, para actividades o



proyectos comprendidos en su objeto social de manera general, para uso no comercial. Cabe señalar que el presente compromiso se deriva de la Carta de Entendimiento entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021.

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que goza y gozará de los derechos de titularidad plena para conceder la licencia de uso antes indicada; liberando a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, así como a sus directores, funcionarios o personal vinculado a **EL PROYECTO**, de cualquier reclamo de terceros o, en general, de contingencias derivadas del incumplimiento de lo anterior.

15.2. **EL BENEFICIARIO** se compromete, con relación a cualquier información que no sea de su propiedad y sea desarrollada en el marco del presente Convenio, que ésta estará disponible para **PROFONANPE** o para **SERNANP**, o para cualquier otra institución que sea autorizada por las mencionadas.

15.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a otorgar reconocimiento a **PROFONANPE** y al **SERNANP** en todas las publicaciones, informes y publicidad proveniente de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y bajo la presente Donación. Los reconocimientos de textos deberán ser usando el nombre de **PROFONANPE** y del **SERNANP**. El uso del logo de **PROFONANPE** y del **SERNANP** deberá ser aprobado por escrito con anticipación, para lo cual se realizará las coordinaciones pertinentes. Cualquier uso del logo de **PROFONANPE** o del **SERNANP** sin previa autorización está expresamente prohibido.



EL BENEFICIARIO se compromete a proveer a **PROFONANPE** y al **SERNANP** copias de cualquier artículo, informe, entrevista de prensa u otras publicaciones relacionadas con las actividades cubiertas en el marco de este Convenio. Una copia electrónica se debe proveer, cuando esté disponible y se puede sustituir por las copias impresas.



DÉCIMO SEXTA. - DE LA INDEMNIZACIÓN

En el marco del presente Convenio, **EL BENEFICIARIO** se compromete a indemnizar a **PROFONANPE** y/o **SERNANP**, incluyendo costos razonables de defensa, por cualquier reclamo realizado contra ésta, derivado del incumplimiento imputable a **EL BENEFICIARIO** de los términos del presente Convenio y Anexos.



EL BENEFICIARIO deberá incluir esta disposición en cualquier subconvenio específico o contrato con proveedores en el contexto de la ejecución de **EL PROYECTO**.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE DONACIÓN



17.1. **PROFONANPE** podrá suspender los desembolsos de forma total o parcial en caso detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **PROFONANPE**.

17.2. El plazo de suspensión, a que se refiere los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un (1) mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de



la suspensión, **PROFONANPE** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a la otra **Parte**, indicando que hará valer la cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta Cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoctava.

- 17.3. En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO OCTAVA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

18.1. Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Si **EL BENEFICIARIO** no inicia la ejecución de **EL PROYECTO** en un lapso de tres meses desde el primer desembolso otorgado por **PROFONANPE**.
- b) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Anexos por parte de **EL BENEFICIARIO**.
- c) Malversación, utilización o apropiación ilícita de los fondos, o desvío de los mismos, por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; siendo que **PROFONANPE** se reserva el derecho de interponer las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.



Cese de actividades, disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso el firmante del presente Convenio, representante de **EL BENEFICIARIO**, asumirá responsabilidad solidaria ante **PROFONANPE**.

- e) Si **EL BENEFICIARIO**, a sabiendas, entregara a **PROFONANPE** y/o al **SERNANP** una declaración, información o informe falso que afectara a los derechos, obligaciones, actividades o intereses de **EL PROYECTO**; o se detectasen irregularidades o anomalías en la utilización de los recursos por parte de **EL BENEFICIARIO**; en particular el incumplimiento de los lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el **Anexo 3** del presente Convenio; **PROFONANPE** y **SERNANP**, se reservarán el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.
- f) Si **PROFONANPE** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.



18.2. En los supuestos antes indicados, **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cursarán a **EL BENEFICIARIO** una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este documento y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.

18.3. Adicionalmente, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En este supuesto se realizarán las acciones de liquidación de los fondos de **EL PROYECTO**.



Siendo que **EL BENEFICIARIO** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO NOVENA. - SANCIONES y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

- a) En caso de que **PROFONANPE** detectase que **EL BENEFICIARIO** haya efectuado un uso inapropiado o desvío del financiamiento para otros fines no previstos en el presente Convenio y Anexos, **PROFONANPE** suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.
- b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, **EL BENEFICIARIO** estará inhabilitada para seguir solicitando desembolsos a **PROFONANPE**. Para levantar la medida que bloquea los desembolsos, **EL BENEFICIARIO** deberá acreditar que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.

c) En caso de resolución del Convenio, conforme a lo previsto en el presente documento y en general a la finalización por cualquier causa, o en caso de disolución o cese de actividades de **EL BENEFICIARIO**, ésta devolverá a **PROFONANPE**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de verificada la resolución o disolución (en este último caso bajo responsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados y que, al momento de la resolución existieran en la cuenta bancaria abierta para los efectos. De manera conjunta, **EL BENEFICIARIO** deberá realizar la rendición de cuentas y liquidación de los recursos transferidos por **PROFONANPE**, precisando la aplicación de dichos fondos a las actividades de **EL PROYECTO** y el saldo neto a devolver a **PROFONANPE**.

d) A partir que se haga efectiva la resolución o terminación del Convenio, **EL BENEFICIARIO** deberá finalizar cualquier trabajo, servicio o actividad y no asumir nuevos compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los reclamos derivados de tal terminación de ser el caso; debiendo, para tal efecto, considerar las provisiones y estipulaciones pertinentes en los contratos o subconvenios derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, con la liquidación correspondiente.

PROFONANPE ni el **SERNANP** estarán obligados a pagar por cualquier gasto ocurrido por **EL BENEFICIARIO** después de la fecha efectiva de suspensión o terminación, excepto en deudas no cancelables o comprometidas por gastos admisibles. Bajo ningún concepto se reconocerán gastos derivados de incumplimiento a las normas contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el presente Convenio y Anexos; y, asimismo, los gastos efectuados antes de ser efectivo el primer desembolso.



VIGÉSIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada, antes del término de su vigencia.

VIGÉSIMO PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Convenio se sujeta a la legislación peruana.

21.2. **LAS PARTES** procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.

21.3. Sin perjuicio de lo anterior, todas las diferencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercero (quien lo presidirá) lo designará los dos árbitros anteriores y, en defecto de ello, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje antes indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – DISPOSICIÓN ESPECIAL

La reformulación y reprogramación de **EL PROYECTO**, de ser el caso, estarán sujetos a la suscripción de una adenda, previa aprobación de **PROFONANPE** y **SERNARP**.

Se suscribe en señal de conformidad a los 01 días del mes de junio del 2022.



Anton Sebastian Willems Delanoy
Director Ejecutivo
PROFONANPE



José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional
SERNARP

Juan Richard Barja Ñaupari
EL BENEFICIARIO

Convenio No 055 - 2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y Juan
Richard Barja Ñaupari

ANEXO 1

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE APICULTURA Y MELIPONICULTURA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y DERIVADOS DE LAS ABEJAS EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PNAP Y RCP"

1. Resumen ejecutivo

1.1. Descripción del problema a atender

En la actualidad con el cambio climático y la explotación indiscriminada de los recursos naturales han generado la pérdida de especies endémicas de abejas nativas del Purús; generando el riesgo de perder de manera definitiva la gran biodiversidad de flora, fauna y todo tipo de vida de las áreas naturales protegidas ANP ya que las abejas desempeñan un papel fundamental con la polinización cruzada garantizando así los servicios ecosistémicos indispensables. Es por ello que el emprendimiento de BIOAPINATIVA viene realizando iniciativas en la zona de amortiguamiento del PNAP y RCP, a favor de la recuperación, preservación y el cuidado de 10 especies identificadas y con proyección a más para con ello garantizar los servicios ecosistémicos y conservación de la biodiversidad. Por los que actualmente contamos con un acuerdo de conservación entre la JPNAP y JRCP; para el fortalecimiento de nuestros compromisos con la biodiversidad de Purús, así mismo realizamos la venta de nuestros productos de las abejas mediante de la licencia de uso de la marca aliados por la conservación- SERNANP.

1.2. Descripción del proyecto

El presente perfil propone una alternativa de solución, que posee tres componentes, que a continuación se detallan:

Componente I de Infraestructura, contempla los servicios de instalación (conexiones de agua, desagüe e instalaciones eléctricas), refacción (fachada, puertas y escaleras de acceso) y construcción (piso, zócalo, servicio higiénico, vestidores y cerco perimétrico) y otros (pintado de techo y paredes).

Componente II de Activos, se implementará con materiales y equipos para el procesamiento primario de los productos de las abejas para aprovechamiento sostenible garantizando los servicios de salubridad e inocuidad que estas requieren; estos activos son los siguientes: envasadora de miel, centrífuga extractora de miel y tanque decantador.

Componente III de Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, se tendrá la contratación de un profesional especialista para el fortalecimiento de capacidades, así también se contratará servicios para la caracterización de los productos de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Alto Purús (PNAP) y la Reserva Comunal Purús (RCP).

Esperando lograr:

1. El mejoramiento de las condiciones de infraestructura de la nueva planta procesadora de productos primarios de la cadena productiva de apicultura y meliponicultura.
2. La adquisición de bienes de materiales y equipos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los productos y derivados de las abejas.
3. La asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el manejo de productos y derivados de las abejas a los miembros del emprendimiento -BIOAPINATIVA, que vienen desarrollando en la zona de amortiguamiento del PNAP y RCP.

1.3. Aspectos principales

a. Objetivo general

Mejorar las limitadas competencias de la cadena productiva de apicultura y meliponicultura a los miembros del emprendimiento "BIOAPINATIVA", para el aprovechamiento sostenible de productos y derivados de las abejas en la zona de amortiguamiento del PNAP y RCP, ubicadas en el Distrito Purús, Provincia Purús, del Departamento de Ucayali.

b. Objetivos específicos

- Mejorar las condiciones de infraestructura de la planta procesadora de productos primarios de abejas.
- Adquirir bienes y equipos necesarios para el aprovechamiento sostenible de los productos y derivados de las abejas.
- Asistir técnicamente y fortalecer capacidades a fortalecimiento de capacidades a los miembros del emprendimiento – BIOAPINATIVA, y la caracterización de los productos de las abejas de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura en la zona de amortiguamiento del PNAP y RCP.

c. Matriz de Resultados

Nº	Objetivo/ Componentes/ Actividades	Indicadores	Línea base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
	Objetivo: Mejorar las limitadas competencias de la cadena productiva de apicultura y meliponicultura de los miembros del emprendimiento "BIOAPINATIVA", para el aprovechamiento sostenible de productos y derivados de las abejas en la zona de amortiguamiento del PNAP y RCP, ubicadas en el Distrito Purús, Provincia Purús, del Departamento de Ucayali.	--	--	--	--	--
C1	Componente 1: Infraestructura					
Act 1.1	Construcción de infraestructura básica del local (80 m2): columnas de concreto, techo de calamina, cielorrazo de cobertura de metal, semi noble y mano de obra.	Nº de servicios e infraestructura construida/instalada para el funcionamiento adecuado de la planta de procesamiento primario.	Actualmente la planta de procesamiento no cuenta con la infraestructura o los servicios adecuados para poder operar adecuadamente.	Construcción de Infraestructura básica adecuada para la planta de procesamiento primario: columnas de concreto, techo de calamina, cielorrazo de cobertura de metal, piso, divisiones, veredas, socalos, puertas y ventanas. Construcción e instalación de servicios higiénicos, instalaciones eléctricas y agua potable para la planta de procesamiento primario.	Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos	Se cumplen los compromisos de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto, por parte del programa y los beneficiarios.
Act 1.2	Construcción de piso, divisiones de la infraestructura, veredas, socalos y acabados					
Act 1.3	Confección de puertas y ventanas.					
Act 1.4	Construcción e instalación de servicios higiénicos.					
Act 1.5	Instalaciones eléctricas, cables, luminarias, mano de obra					
Act 1.6	Construcción de pozo tubular de agua y tanque elevado.					
C2	Componente 2: Activos					
Act 2.1	Adquisición de mesa de acero inoxidable de 2 x 0.90 m para el envasado de los productos, garantizando la inocuidad y salubridad.	Número de equipos y movillarios adquiridos, adecuados para el procesamiento de los productos.	Actualmente la nueva planta no cuenta con equipos y movillarios adecuados para el procesamiento de los productos.	Adquisición de cuatro (4) equipos diversos y de un (01) movillario para el procesamiento de los productos.	Comprobantes de pago, actas de entrega y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos	Disponibilidad de equipos sin variación de costos en el mercado.
Act 2.2	Adquisición de una envasadora semi automática de miel.					
Act 2.3	Compra de un tanque decantador de 110 lt					
Act 2.4	Adquisición de centrífuga extractora de miel de 8 cuadros					
Act 2.5	Adquisición de mesa desoperculadora para marcos de acero inoxidable					
C3	Componente 3: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades					
Act 3.1	Certificación de la planta de procesamiento primario de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura	Certificado de la planta de procesamiento primario	No se cuenta con ficha técnica ni certificación de la planta de procesamiento primario. El 40% de los miembros del emprendimiento conocen sobre el manejo y aprovechamiento sostenible de la apicultura y meliponicultura.	Contar con la certificación de la planta de procesamiento primario y las 2 fichas técnicas de caracterización. El 100% de los miembros de BIOAPINATIVA tienen sólidos conocimientos sobre los diferentes procesos de aprovechamiento sostenible de la apicultura y meliponicultura y contarán con el certificado de la capacitación.	Certificación de la planta de procesamiento, fichas técnicas de caracterización de 02 productos, registro de participantes, comprobantes de pago, certificados de capacitación, fotografía y videos.	Disponibilidad de los miembros para capacitarse y de consultores para las actividades sin variar el presupuesto.
Act 3.2	Contratación de consultoría para la Caracterización de dos (2) productos de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura.	Fichas técnicas de caracterización de productos % de miembros capacitados en aprovechamiento sostenible de la apicultura y meliponicultura (Certificado de capacitación)				
Act 3.3	Desarrollo de capacitación virtual en temas de mejoramiento de capacidades para el manejo y aprovechamiento sostenible de la cadena de la apicultura y meliponicultura.					

2. Arreglos institucionales

2.1. Beneficiarios

- Miembros del emprendimiento BIOAPINATIVA conformada por pobladores locales de Puerto Esperanza de la Provincia de Purús.
- Los beneficiarios directos temporales e indirectos de la actividad son hermanos indígenas de las etnias indígenas Hunikuin, Sharanahua y Mastanahua

2.2. Socios de implementación

- PNAP
- SERNANP
- RCP-SERNANP
- Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA)

2.3. Operación del proyecto

De acuerdo a los cálculos realizados por BIOAPINATIVA por cosecha de 50 colmenas de abejas Apis melífera, que recibe la planta de procesamiento primario, se obtiene mediante dos cosechas por periodo anual,

- Cosecha n°1 de marzo – Abril con un promedio de 10kg/colmena,
- Cosecha n°2 de agosto a Setiembre con un promedio de 20kg/colmena
- Total, cosecha por periodo anual de 1500 kg.

Así también de acuerdo a los cálculos realizados por cosecha de 10 colmenas de abejas nativas sin aguijón del género Meliponas, recibe la planta de procesamiento primario se obtiene mediante 01 cosecha por periodo anual.

- Cosecha única mes de agosto – setiembre con un promedio de 6 litros/colmena.
- Total, cosecha por periodo anual 60 litros Durante los meses de la cosecha n°1 y n°2 de miel de abejas apis mellifera se propone procesar 200 Kg de por día durante 7.5 días. con una jornada laboral de 8 horas/día ello debido a la capacidad de la planta de procesamiento primario y conocimiento. De la misma manera durante los meses de la cosecha única de miel de abejas nativas sin aguijón (meliponas) se propone procesar 250 litros de miel por día con una jornada laboral de 8 horas/día, ello debido a la capacidad de la planta de procesamiento primario y conocimiento. Como parte de los compromisos asumidos por los miembros de BIOAPINATIVA, esta en colaborar con mano de obra y gastos de operación necesarios durante el primer año de consolidación y operación de la planta de procesamiento primario.

Dichos gastos y compromisos ascienden a un total de s/ 55.500 Vendiendo a S/ 60 soles el total de 1500 Kg de miel de abejas apis mellifera se obtiene S/ 90,000 Asi mismo vendiendo a S/ 80 soles el total de 60 Kg de miel de abejas meliponas se obtiene S/ 4800 Total por las ventas se obtiene s/ 94.800 De la venta total de los productos la ganancia que se obtendría sería el siguiente: Ingresos s/ 94.800 - Egresos s/ 55.500 =Total ganancias: s/ 31,700

3. Impacto del proyecto

Ambiental

Promover la recuperación y conservación de las abejas nativas endémicas y el aprovechamiento sostenible de sus productos, garantizando los servicios ecosistémicos (polinización cruzada) para toda la flora de los bosques nativos de las áreas naturales protegidas ANP evitando a futuro la extinción de las especies, plantas y todo ser vivo en la del ámbito de intervención zona de amortiguamiento, Reserva Comunal Purús y Parque

Nacional Alto Purús generando esperanzas de perpetuidad de las especies y nuevas fuentes de ingresos eco sostenibles.

Social

El 40 % de miembros del emprendimiento está conformado por mujeres, un 20% de niños que van replicando la pasión por la conservación en los centros educativos y además con generación indirecta de fuentes de trabajo hasta 20 familias de las comunidades nativas aledañas a la actividad que van adquiriendo nuevas capacidades para la conservación de las abejas y el aprovechamiento sostenible de sus productos para la generación de ingresos económicos. La puesta en marcha de la nueva planta de procesamiento primario en Purús, permitiría llegar a más consumidores en la provincia con productos naturales altamente nutritivos y con grandes bondades medicinales.

Económico

El desarrollo de esta actividad permitiría aumentar los ingresos de los miembros de BIOAPINATIVA, así también la generación de puestos de trabajo directos temporales e indirectos a los moradores de las comunidades aledañas a la actividad ya que, ellos dependen principalmente de la extracción de recursos naturales. Como también la nueva planta de procesamiento primario, requerirá de 200 Kg de miel por día, que se podrán brindar servicio adicional a asociaciones como ECOBIP, que se dedica a la crianza de abejas para procesar sus productos cumpliendo los protocolos de buenas prácticas de manufacturación BPMs a costos sociales, esto permitirá obtener un ingreso adicional.

3.1. Sostenibilidad

Entre los factores que garantizan la continuidad de los beneficios para el emprendimiento, se encuentra en que lo miembros de BIOAPINATIVA cuentan con una pasión, amplias capacidades y el innato compromiso con la conservación de la biodiversidad y las abejas como también a la buena producción de productos de las abejas por los maravillosos bosques multiflorales que constantemente brindan recíprocamente la materia prima a las abejas y reciben los servicios de la polinización, haciendo una simbiosis para sus subsistencias, razón por la cual es necesario que la planta se encuentre completamente implementada con equipos y materiales necesarios para este fin. Existe el compromiso de las jefaturas del Parque Nacional Alto Purús – PNAP, la Reserva Comunal de Purús - RCP y del Gobierno Regional de Ucayali, de apoyar toda iniciativa del emprendimiento BIOAPINATIVA. Finalmente, los beneficiarios se comprometen en proporcionar su mano de obra para realizar las labores relacionadas a los costos de operación y mantenimiento, garantizándose la sostenibilidad en la etapa de operación del proyecto.

4. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

4.1. Evaluación de riesgos

Tipo de riesgo (ambiental, social o género)	Descripción del riesgo	Descripción del impacto	Nivel de riesgo (alto medio o bajo)	Probabilidad de ocurrencia (alto, medio o bajo)
Ambiental	Perdidas de colmenas a causa de un manejo no adecuado durante el proceso de recuperación de las especies de abejas	Disminución de especies de abejas endémicas	medio	Baja

Ambiental	Afectación a especies de abejas por cambios climáticos	Perdida de especies de abejas endémicas	Medio	Medio
Social	Falta de organización en el emprendimiento podría generar disputas, malestar o inconformidad por altas expectativas no cubiertas.	Conflicto entre miembros del emprendimiento	Bajo	Baja
Social	Generación de expectativas en la población que no son parte del proyecto	Conflictos entre la población de Puerto Esperanza	Media	Baja
Social	Accidentes en la envasadora semi automática (cortes, atrapamientos de manos, salpicadura de miel en ojos, quemaduras).	Accidentes de trabajo e incapacidad	Baja	Baja
Género	Reacción al posicionamiento femenino en las actividades del emprendimiento	Conflictos entre miembros del emprendimiento	Bajo	Baja
Género	Desigualdad en la participación y distribución de las actividades en las diferentes etapas de la cadena productiva.	Conflictos entre mujeres y varones, miembros de emprendimiento	Medio	Baja

4.2. Medidas de prevención y/o mitigación

Tipo de riesgo	Riesgo	Medida de prevención y/o mitigación	Indicador	Responsable
Ambiental	Perdidas de colmenas a causa de un manejo no adecuado durante el proceso de recuperación de las especies de abejas	Fortalecimiento de sus capacidades de los miembros que realizan la recuperación y manejo de las abejas	Capacidades fortalecidas de los miembros del emprendimiento	Gerente del emprendimiento
	Afectación a especies de abejas por cambios climáticos	Evitar la contaminación en los bosques y sensibilización a la población sobre temas de conservación sin contaminación	Población con conciencia de cuidado y conservación de los bosques y las abejas	Gerente del emprendimiento
Social	Falta de organización en el emprendimiento podría generar disputas, malestar o inconformidad por altas expectativas no cubiertas.	Redistribución equitativa de las ganancias, constante dialogo capacitación y transparentar las actividades productivas y financieras del emprendimiento	Miembros identificados y comprometidos con el emprendimiento	Gerente del emprendimiento BIOAPINATIVA
	Generación de expectativas en la población que no son parte del proyecto	Hacer que sean parte directa o indirectamente de las actividades del proyecto	Numero de reuniones con los aliados de ejecución del proyecto	Gerente del emprendimiento BIOAPINATIVA
	Accidentes en la envasadora semi automática (cortes, atrapamientos de manos, salpicadura de miel en ojos, quemaduras).	Uso adecuado de los EPP, confianza, dialogo y compromiso para una jornada sin eventos no deseados, capacitación en la operación y mantenimiento de los equipos de planta.	Uso adecuado de equipos EPP, con compromiso y capacidades fortalecidas en mantenimiento de equipos de planta	Gerente del emprendimiento BIOAPINATIVA
Género	Reacción al posicionamiento femenino en las actividades del emprendimiento	Realizar charlas de sensibilización en igualdad de género dentro del equipo de trabajo	Numero de charlas con los miembros del emprendimiento	Gerente del emprendimiento BIOAPINATIVA
	Desigualdad en la participación y distribución de las actividades en las diferentes etapas de la cadena productiva.	Empoderamiento de la mujer de manera equitativa en las principales actividades del emprendimiento.	Miembros del emprendimiento varones y mujeres cumplen con charlas de igualdad de género.	Gerente del emprendimiento BIOAPINATIVA

5. Duración del proyecto

5.1. Duración del proyecto: 6 meses

5.2. Cronograma de actividades:

Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Componente 1: Infraestructura						
Resultado 1: Infraestructura adecuada para el acopio y procesamiento primario de los productos de la apicultura y meliponicultura, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes para la comercialización.						
Hito 1: Infraestructura de planta de procesamiento primario mejorada			Segunda quincena			
Act. 1.1: Construcción de infraestructura básica del local (80 m2): columnas de concreto, techo de calamina, cielorrazo de cobertura de metal, semi noble y mano de obra.	X	X	X			
Act. 1.2: Construcción de piso, divisiones de la infraestructura, veredas, socialos y acabados		X	X			
Act. 1.3: Confección de puertas y ventanas.			X			
Act. 1.4: Construcción e instalación de servicios higiénicos.				X		
Act. 1.5: Instalaciones eléctricas, cables, luminarias, mano de obra				X		
Act. 1.6: Contruccion de pozo tubular de agua y tanque elevado.				X		
Componente 2: Activos						
Resultado 2: Equipamiento con 5 bienes o equipos adquiridos para mejorar el proceso de procesamiento primario de los productos apícolas.						
Hito 2: Planta de procesamiento primario equipada						Segunda quincena
Act. 2.1: Adquisición de mesa de acero inoxidable de 2 x 0.90 m para el envasado de los productos, garantizando la inocuidad salubridad.				X	X	
Act. 2.2: Adquisición de una envasadora semi automática de miel.				X	X	
Act. 2.3: Compra de un tanque decantador de 110 lt				X	X	
Act. 2.4: Adquisición de centrifuga extractora de miel de 8 cuadros					X	X
Act. 2.5: Adquisición de mesa desoperculadora para marcos de acero inoxidable.					X	X
Componente 3: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades						
Resultado 3: Certificación de planta de procesamiento, con ficha tecnica de las principales características de los productos, 100% de los miembros del emprendimiento con capacidades fortalecidas en la recuperacion, conservacion de las abejas y el aprovechamiento sostenible de sus producto con certificación.						
Hito 3: Planta de procesamiento certificado, y capacidades de los miembros fortalecidos						Segunda quincena
Act. 3.1: Certificación de la planta de procesamiento primario de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura					X	X
Act. 3.2: Caracterización de dos (2) productos de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura.					X	X
Act. 3.3: Desarrollo de capacitación virtual en temas de mejoramiento de capacidades para el manejo y aprovechamiento sostenible de la cadena de la apicultura y meliponicultura				X		

6. Financiamiento

6.1. Costo por resultado

Resultados	Monto: Fuente donación (soles)	Monto: Fuente contrapartida 1 (soles)	Presupuesto total (soles)
Componente 1: Infraestructura			-
Resultado 1: Infraestructura adecuada para el acopio y procesamiento primario de los productos de la apicultura y meliponicultura, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes para la comercialización.			-
Hito 1: Infraestructura de planta de procesamiento primario mejorada			-

Act. 1.1: Construcción de infraestructura básica del local (80 m2): columnas de concreto, techo de calamina, cielorrazo de cobertura de metal, semi noble y mano de obra.	S/14.500,00	S/24.700,00	S/ 39.200,00
Act. 1.2: Construcción de piso, divisiones de la infraestructura, veredas, socalos y acabados	S/7.300,00	S/20.000,00	S/ 27.300,00
Act. 1.3: Confección de puertas y ventanas.	S/1.500,00	S/2.500,00	S/ 4.000,00
Act. 1.4: Construcción e instalación de servicios higiénicos.	S/1.900,00	S/5.000,00	S/ 6.900,00
Act. 1.5: Instalaciones eléctricas, cables, luminarias, mano de obra	S/1.000,00	S/5.000,00	S/ 6.000,00
Act. 1.6: Contruccion de pozo tubular de agua y tanque elevado.	S/4.200,00	S/15.800,00	S/ 20.000,00
Componente 2: Activos			-
Resultado 2: Equipamiento con 5 bienes o equipos adquiridos para mejorar el proceso de procesamiento primario de los productos apícolas.			
Hito 2: Planta de procesamiento primario equipada			-
Act. 2.1: Adquisición de mesa de acero inoxidable de 2 x 0.90 m para el envasado de los productos, garantizando la inocuidad salubridad.	S/2.800,00		S/ 2.800,00
Act. 2.2: Adquisición de una envasadora semi automática de miel.	S/9.200,00	S/3.000,00	S/ 12.200,00
Act. 2.3: Compra de un tanque decantador de 110 lt	S/1.800,00		S/ 1.800,00
Act. 2.4: Adquisición de centrifuga extractora de miel de 8 cuadros	S/3.700,00	S/500,00	S/ 4.200,00
Act. 2.5: Adquisición de mesa desoperculadora para marcos de acero inoxidable.	S/1.800,00		S/ 1.800,00
Componente 3: Asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades			
Resultado 3: Certificación de planta de procesamiento, con ficha técnica de las principales características de los productos, 100% de los miembros del emprendimiento con capacidades fortalecidas en la recuperación, conservación de las abejas y el aprovechamiento sostenible de sus productos con certificación.			
Hito 3: Planta de procesamiento certificado, y capacidades de los miembros fortalecidos			-
Act. 3.1: Certificación de la planta de procesamiento primario de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura	S/3.000,00	S/500,00	S/ 3.500,00
Act. 3.2: Caracterización de dos (2) productos de la cadena productiva de la apicultura y meliponicultura.	S/2.500,00	S/1.000,00	S/ 3.500,00
Act. 3.3: Desarrollo de capacitación virtual en temas de mejoramiento de capacidades para el manejo y aprovechamiento sostenible de la cadena de la apicultura y meliponicultura	S/2.500,00		S/ 2.500,00
	S/57.700,00	S/78.000,00	S/ 135.700,00

6.2. Detalle de la contrapartida

	Fondo (soles)	Contrapartida (soles)	Total
Recursos humanos	0	0	0
Servicios de terceros	7400	32100	39500
Bienes	46600	44900	91500
Gastos de gestión	3700	1000	4700
Otros	0	0	0
	57700	78000	135700

6.3. Matriz de hitos del proyecto

Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Presupuesto por tipo de fondo			Distribución donación (Fondo Profonanpe)		Medio de verificación
	X	X	X				Profonanpe (S/.)	Contrapartida (S/.)	TOTAL (S/.)	Desembolso 1	Desembolso 2	
Componente 1: Infraestructura												
Resultado 1: Infraestructura adecuada para el acopio y procesamiento primario de los productos de la apicultura y meliponicultura, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes para la comercialización.												
Hito 1: Infraestructura de planta de procesamiento primario mejorada			Segunda quincena									
Act. 1.1: Construcción de infraestructura básica del local (80 m2): columnas de concreto, techo de calamina, cielorrazo de cobertura de metal, semi noble y mano de obra.	X	X	X				S/14.500,00	S/24.700,00	39.200,00	S/ 14.500,00		Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos.
Act. 1.2: Construcción de piso, divisiones de la infraestructura, veredas, socalos y acabados		X	X				S/7.300,00	S/20.000,00	27.300,00	S/ 7.300,00		Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos.
Act. 1.3: Confección de puertas y ventanas.			X				S/1.500,00	S/2.500,00	4.000,00	S/ 1.500,00		Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos
Act. 1.4: Construcción e instalación de servicios higiénicos.				X			S/1.900,00	S/5.000,00	6.900,00	S/ 1.900,00		Servicios higienicos instalados, comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos
Act. 1.5: Instalaciones eléctricas, cables, luminarias, mano de obra				X			S/1.000,00	S/5.000,00	6.000,00	S/ 1.000,00		Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos
Act. 1.6: Contruccion de pozo tubular de agua y tanque elevado.				X			S/4.200,00	S/15.800,00	20.000,00	S/ 4.200,00		Comprobantes de pago, actas entrega, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos.
Componente 2: Activos												
Resultado 2: Equipamiento con 5 bienes o equipos adquiridos para mejorar el proceso de procesamiento primario de los productos apícolas.												
Hito 2: Planta de procesamiento primario equipada						Segunda quincena						
Act. 2.1: Adquisición de mesa de acero inoxidable de 2 x 0,90 m para el envasado de los productos, garantizando la inocuidad salubridad.				X	X		S/2.800,00		2.800,00	S/ 2.800,00		Acta de entrega, comprobantes de pago, conformidad y recepción de activos y/o bienes, fotografías y videos

ANEXO 2

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS POR DONACIÓN

- Los aportes se entregarán en las cuentas corrientes de uso exclusivo para fondos de la Donación.

Compromisos y responsabilidades del Ejecutor

- Administrar los fondos respetando los lineamientos administrativos y contables de Profonanpe.
- Rendir en los plazos establecidos en el Convenio de Donación, los fondos transferidos por Profonanpe y la contrapartida (si las hubiese).
- Mantener los registros contables y la documentación original, así como los comprobantes de pago por el plazo de 5 años contados a partir del cierre del Proyecto.
- Las multas y sanciones que pudiera tener el Ejecutor no podrán ser pagadas con fondos derivados del convenio.

Control y Manejo de Fondos por los ejecutores

Registros y control de fondos:

- Cuenta corriente mancomunada de uso exclusivo para los fondos transferidos por Profonanpe.
- Todos los cheques deben tener sello de No Negociable.
- Se solicitará a la entidad financiera el estado de cuenta mensual
- Obligación de llevar un libro de bancos mensual y realizar las conciliaciones bancarias.

Rendición de Fondos

- Los Comprobantes de Pagos y documentación sustentatoria tendrán el RUC y Razón Social del Beneficiario, estos documentos serán remitidos en copias digitales con las firmas de los responsables de la entidad, y dispuestos en el sistema que indique Profonanpe.
- No se considerarán como gastos las adquisiciones realizadas con comprobantes de pago que se encuentren en SUNAT en situación de no habido y como baja de oficio.
- Los gastos bancarios de la cuenta corriente forman parte del gasto y deben elaborar declaraciones juradas adjuntando copia del estado de cuenta.
- Los comprobantes de pago que sean en dólares deben ser cotizados al cambio de la fecha de emisión y rendidos en moneda nacional. Las diferencias de cambio que generen forman parte de la rendición y se debe elaborar declaración jurada para su sustento.
- Toda la rendición debe estar debidamente foliada y archivada en forma cronológica.
- Todos los comprobantes de pago deben venir con los sellos y v°.b°. de los responsables del fondo y a su vez con la mención "Financiado por Profonanpe" en la parte superior.
- Los gastos por atención de talleres (alimentos o transporte) deberán tener anexo la lista de participantes con las firmas respectivas.
- Las compras mayores a US\$10,500.00 deberán tener 3 cotizaciones y cuadro comparativo.
- Los pasajes terrestres deben ser solicitados con Ruc del Ejecutor y con el nombre del viajero.
- Todos los comprobantes de pago deben venir cancelados y con la firma del proveedor.
- Las declaraciones juradas por movilidad local deberán venir con un detalle de las rutas realizadas, fechas, concepto e importes.
- Las compras realizadas con Boleta de venta superior a S/700.00 (Soles), deberá figurar el nombre y RUC del ejecutor.

- Los Recibos de Honorarios deben ser electrónicos y solo deben ser solicitados por servicios de terceros.
- Los Recibos de Honorarios mayores a S/1,500.00 y que no tengan retención de 4ta categoría, tiene que venir anexa la "Autorización de Suspensión de renta de 4ta categoría" del año vigente. Se adjuntará a los recibos por honorarios la acreditación del pago de la retención del impuesto a la renta, donde resalte el nombre del proveedor del servicio, para ello se adjuntará detalle del PLAME. Si hubiesen más de dos recibos por honorarios del mismo proveedor en el mismo mes, cada recibo tendrá la información indicada anteriormente.
- Como sustento del gasto en la adquisición de materiales, bienes y/o servicios deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Requerimiento: El cual debe indicar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios debidamente sustentados por el responsable de la actividad y autorizado por el responsable.

Acta de Entrega: La cual debe estar firmada por el solicitante (responsable de la actividad) en señal de recepción de lo solicitado.

Cada comprobante de pago deberá ser firmado al reverso por el responsable de la actividad, debiendo escribir con claridad sus datos: nombres y apellidos completos, número de DNI y llevar la firma respectiva.

Se adjuntará a todos los pagos que realicen una copia del medio de pago usado, sea cheque o transferencia u otro medio utilizado.

Se adjuntarán informes de conformidad, conformidad del servicio, conformidad de compra, según corresponda, a cada gasto por compra de materiales, bienes o servicio.

Se debe tener un archivo especial de documentos que sea de exclusividad del proyecto muy diferente a su contabilidad como empresa o entidad.

Para sustentar los gastos de compras de materiales, bienes o servicios, contendrá el requerimiento realizado para el servicio con términos de referencia, la propuesta y la selección del proveedor, ya sea empresa o persona natural. Si fuera por la zona en la que se encuentren el único participante, se sustenta con un informe la exclusividad de la contratación y la conformidad del servicio.

En las rendiciones que presentan deben anexar la lista de activos fijos que se vayan comprando con los fondos del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que los diferentes formatos que sean requeridos (para la solicitud de fondos, reporte financiero, entre otros), serán entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de Profonampe luego de la firma del presente Convenio.

ANEXO 3

Es obligación de EL BENEFICIARIO de conocer y cumplir con lo siguiente:

- Código de Ética de Profonanpe: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-de-etica-de-Profonanpe-1.pdf>
- Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCIÓN-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCIÓN-1.pdf>
- Políticas Ambientales, Sociales y de Género: https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/PAS-PROFONANPE_ESP_VF.pdf
- Manual y lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo: solicitar a Profonanpe.

ANEXO 4

COMPROMISO PARA PREVENIR Y LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SIMILARES

De conformidad con las políticas de PROFONANPE aplicables al presente Convenio, se establece el compromiso expreso de EL BENEFICIARIO de cumplir con los lineamientos para prevenir y luchar contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares.

En tal virtud, se establece lo siguiente:

1. EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de PROFONANPE, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, y que a la fecha se adjuntan en el Anexo N°3.

En caso de modificación y/o actualización de dichas Normas por PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio, así como en los contratos y/o convenios específicos que suscriba directamente EL BENEFICIARIO en ejecución del presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Addendum específico.

2. En atención a lo anterior, EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas del PROYECTO a su cargo.
 - b) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por PROFONANPE.
 - c) Abstenerse de participar en promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas.
 - d) En la adjudicación de las obras, suministros, bienes y servicios que le corresponda realizar directamente, conforme al PROYECTO aprobado, no se exigirá, aceptará, efectuará, concederá, prometerá ni se hará prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de esas actividades.
3. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO declara y garantiza que está legalmente registrada y autorizada para realizar las actividades comprendidas en su objeto social y/o ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el PROYECTO en el Perú.
4. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta cláusula y demás aplicables en todo convenio específico o similar que celebre con otras

entidades para la ejecución de EL PROYECTO; así como en los contratos de servicios, obras, consultorías y, en general, contratos con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.

5. EL BENEFICIARIO conoce y acepta expresamente que es política de PROFONANPE el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente, así como acceso a la misma.
6. Finalmente, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que es política de PROFONANPE adoptar todas las acciones legales y remedios contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares, que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos y realizar auditorías, hasta la resolución de los convenios y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

La presente se suscribe, como muestra de conformidad con el compromiso asumido:

01 Junio del 2022



Juan Richard Barja Naupari
EL BENEFICIARIO